RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 397-2023-UNF/CO

Sullana, 18 de agosto de 2023.

VISTOS:

Carta N° 029-2023-CC-PECICOF-FCCCCFF-UNP de fecha 28 de junio de 2023; Carta N° 028-2023--CC-PECICOF-FCCCCFF-UNP de fecha 28 de junio de 2023; Oficio N° 612-2023-UNF-VPAC/FCEA de fecha 25 de julio de 2023; Informe N° 0386-2023-UNF-OAJ de fecha 03 de agosto de 2023; Informe N° 1211-2023-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 07 de agosto de 2023; Informe N° 629-2023-UNF-PCO-OPP de fecha 07 de agosto de 2023; Informe N° 218-2023-UNF-P-DGA/URH de fecha 08 de agosto de 2023; Oficio N° 819-2023-UNF-VPAC de fecha 10 de agosto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 146-2022-UNF/CO, de fecha 07 de abril de 2019, se aprobó el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Resolución N°061-2019-UNF/CO de fecha 13 de febrero de 2019, se resuelve: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de seis (06) Capítulos, treinta y uno (31) artículos, una (01) Disposición Transitoria y dos (02) Disposiciones Finales que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Que, el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional de Frontera, establece en su artículo 5° referente a la capacitación docente:

Artículo 5°: Capacitación Docente

La capacitación docente es un proceso de enseñanza-aprendizaje por el cual el docente adquiere nuevas destrezas y conocimientos, que promueve una mejora en el perfil profesional y generan un cambio de actitud en el mismo.

La capacitación docente estimula el proceso de reflexión sobre la realidad y desarrolla la potencialidad creativa, con el propósito de modificar la realidad académica en búsqueda de condiciones que permitan mejorar el desempeño laboral.

Que, del referido Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional de Frontera, en el artículo 7° regula los tipos de capacitación:

Artículo 7: Tipos de capacitación

La capacitación docente se puede clasificar de la siguiente manera:

7.1. Según el lugar donde se realiza:

a. Interna, si se desarrollar en los ambientes de la universidad o bajo su dominio.

b. Externa, si se desarrolla fuera de los ambientes de la universidad por otra institución.

7.2. Según la relación con los fines y planes institucionales:

a. Oficializada, si las experiencias académicas y programas de capacitación están referidas al cumplimiento de los objetivos de los planes institucionales, a mejorar el desempeño funcional del docente y son auspiciadas o subvencionadas por la universidad.

b. No oficializada, si las experiencias académicas y programas de capacitación tienen relación con el interés personal del docente y este cuenta con el permiso para realizarla, pero no con la subvención de la universidad.

(...)

7.7. Según el nivel de capacitación:

a. Primer Nivel, capacitaciones que conducen a la obtención de un grado académico en el nivel de posgrado, estos incluyen: Especialidad, Segunda Especialidad Maestrías, Doctorado, Doctorados en Filosofía de la Ciencia y Estudios Posdoctorales.

b. Segundo Nivel, capacitación o el fortalecimiento de capacidades que se desarrolla a través de experiencias académicas cortas, sea como participante invitado o asistente (pasantías, cursos, seminarios, talleres, simposios, mesas redondas, foros, jornadas de trabajo, espacios de actualización y perfeccionamiento, diplomados, cursos de posgrado, entre otros) conducentes a otorgar la certificación correspondiente.

www.unf.edu.pe

Av. San Hilarión N° 101 - Zona de Expansión Urbana de Sullana Margen Izquierda entre la Urb. Pop. Villa Perú Canadá Distrito y Provincia de Sullana

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, del acotado **Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional de Frontera,** en el artículo 18° prevé la duración de licencias por capacitación:

Artículo 18°: Duración de Licencias por Capacitación:

El Reglamento establece los plazos de duración de la licencia en caso de ser capacitaciones oficializadas y no oficializadas:

18.1. La Duración de las Licencias por Capacitación Oficializada:

a) Estudios de Posgrado de primer nivel:

- Posgrados (Maestría, Doctorado, Estudios de Posdoctorado): por el lapso de un (01) año hasta un máximo de tres (03) años, de acuerdo a la duración del programa de estudios. - Especialidad y Segunda Especialidad Profesional: por lapso de un año (01) año hasta un máximo de dos (02) años, de acuerdo a la duración del programa de estudios.

b) Formación continua de segundo nivel (Diplomados, cursos de posgrados cursos internacionales, seminarios, talleres) hasta el lapso de cuatro (04) meses

18.2 Las licencias por Capacitación No Oficializada, se otorgarán por un período desde un (01) año hasta tres (03) años como máximo, de acuerdo al programa de estudios.

Que, el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional de Frontera, en el artículo 19° y 20° regulan los requisitos de licencia externa oficializada y no oficializada:

Artículo 19°: Requisitos de licencia por capacitación externa oficializada

Para la licencia por capacitación externa oficializada, vía formación continua o estudios de posgrado, se requiere:

a) Solicitud del docente, dirigida al Rector de la Universidad.

b) Ser docente nombrado o tener más de dos años de servicios en la UNF, como docente contratado en plaza presupuestada.

c) La experiencia académica tenga relación con la especialidad y área que desarrolla el docente en su Departamento Académico, en el marco del logro de los fines institucionales, debiendo de preferencia formar parte del Plan Anual de Capacitación de la Universidad.

d) Constancia de Aceptación de la universidad o institución en la que realizará los estudios.

e) Acreditación de beca y subvención de estudios a realizar, excepcionalmente se concederá sin este requisito si los estudios a realizar convienen a los intereses académicos institucionales y que tales estudios sean costeados por el docente.

f) Informe favorable del Decano de Facultad.

g) Resolución de aprobación de Consejo de Facultad.

Artículo 20: Requisitos de licencia por capacitación externa no oficializada

Para la licencia por capacitación externa no oficializada, mediante Formación Continua o Estudios de Posgrado, se requiere los mismos requisitos señalados en el artículo precedente.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Además, el **Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional de Frontera,** en el 21° prevé respecto de la aprobación de Licencia:

Artículo 21°: De la Aprobación de la Licencia
Una vez concedida la licencia por el Consejo Universitario, la Oficina de Recursos Humanos comunica al interesado la aprobación de su solicitud, para que se acerque a afirmar el contrato comprometiéndose a prestar servicios a la institución por el doble del tiempo de la licencia concedida, contados a partir de su reincorporación y realizar la entrega oficial de la Resolución de Consejo Universitario correspondiente.

Que, con Carta N° 029-2023-CC-PECICOF-FCCCCFF-UNP de fecha 28 de junio de 2023; la Dra. María G. Albán Suárez - Presidenta del Comité de Calidad (CC) del Programa de estudios de Ciencias Contables y Financiera de la Universidad Nacional de Piura, cursa invitación al Mg. Primitivo Bruno Coveñas Director de la Escuela de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera, para la pasantía académica nacional, la misma que está programada del lunes 21 al sábado 26 de agosto de 2023.

Que, Con Carta N° 028-2023-CC-PECICOF-FCCCCFF-UNP de fecha 28 de junio de 2023, la Dra. María G. Albán Suárez - Presidenta del Comité de Calidad (CC) del Programa de estudios de Ciencias Contables y Financiera de la Universidad Nacional de Piura, cursa invitación al Mg. Mario Villegas Yarlequé Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, para la pasantía académica nacional la misma que está programada del lunes 21 al sábado 26 de agosto de 2023.

Que, Oficio N° 612-2023-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 25 de julio de 2023, el Mg. Mario Villegas Yarleque - Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, solicita autorización para que el director de Escuela de Ingeniería Económica y él en calidad de Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, puedan participar en pasantía academia. 1.4. Finalmente, con Proveído N° 163-2023-UNF-VPACde fecha 26 de julio de 2023, Vicepresidencia Academica, solicita opinión sobre el particular.

Que, con Informe N° 0386-2023-UNF-OAJ de fecha 03 de agosto de 2023; la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: Que, resulta viable jurídicamente que al Mg. Primitivo Bruno Coveñas Director de la Escuela de Ingeniería Económica y el Mg. Mario Villegas Yarleque - Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, ambos son docentes ordinarios de la Universidad Nacional de Frontera, se le conceda licencia con goce de haber, para participar en la pasantía solicitada, desde el 21 al 26 de agosto de 2023, a desarrollarse en la ciudad de Cajamarca - Universidad Nacional de Cajamarca (UNC) y la Universidad Privada del Norte (UPN), siempre y cuando exista opinión favorable de la Oficina de Planificación y presupuesto, así como opinión favorable de la Vicepresidencia Académica y exista informe favorable por parte del Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, respecto al Mg. Primitivo Bruno Coveñas - Director de la Escuela de Ingeniería Económica.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Informe N° 1211-2023-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 07 de agosto de 2023, la Unidad de Presupuesto emite opinión de disponibilidad presupuestaria para Pasantía Académica para Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales y al Director de la Escuela de Ingeniería Económica.

Que, con Informe N° 629-2023-UNF-PCO-OPP de fecha 07 de agosto de 2023; la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 1211-2023-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 07 de agosto de 2023; a través del cual la jefa de la Unidad de Presupuesto emite la disponibilidad presupuestaria.

Que, con Informe N° 218-2023-UNF-P-DGA/URH de fecha 08 de agosto de 2023; la Unidad de Recursos Humanos emite opinión sobre solicitud de licencia con goce de haber por Pasantía.

Que, mediante Oficio N° 819-2023-UNF-VPAC de fecha 10 de agosto, la Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la Solicitud de los docentes Mg. Primitivo Bruno Coveñas y el Mg. Mario Villegas Yarleque, para participar en la pasantía académica Nacional de la Universidad de Cajamarca, la cual se realizará en la Ciudad de Cajamarca y viajarán del 21 al 26 de agosto del presente año.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No 004-2019-JUS, recoge como unos de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad, por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.4 tipifica el Principio de razonabilidad y fija que "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido".

Además, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.11 regula el Principio de Verdad Material y prevé que: " En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual debe adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas. (...)

Que, mediante ACTA N° 060-2023-SO-CO, de fecha 18 de agosto de 2023, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: ***AUTORIZAR la licencia con Goce de haber para participar en*** *la Pasantía Académica del Mg. Primitivo Bruno Coveñas Director de la Escuela de Ingeniería Económica y el Mg. Mario Villegas Yarleque - Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, ambos docentes ordinarios de la Universidad Nacional de Frontera, a desarrollarse en la Universidad Nacional de Cajamarca (UNC) y la Universidad Privada del Norte (UPN), desde el 21 al 26 de agosto de 2023.*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 060-2023-SO-CO de fecha 18 de agosto del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la licencia con Goce de haber para participar en la Pasantía Académica del Mg. Primitivo Bruno Coveñas Director de la Escuela de Ingeniería Económica y el Mg. Mario Villegas Yarleque - Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, ambos docentes ordinarios de la Universidad Nacional de Frontera, a desarrollarse en la Universidad Nacional de Cajamarca (UNC) y la Universidad Privada del Norte (UPN), desde el 21 al 26 de agosto de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Frontera, el otorgamiento de viáticos y pasajes a los profesionales citados en el artículo precedente, por el monto de S/ 2,596.00 (incluye IGV) por persona.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, implemente las acciones en cumplimiento al artículo 21° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional de Frontera.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a los órganos Académicos y Administrativos a través de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
DR. JOSE FLORENTINO MOLERO LOPEZ
Presidente de la Comisión Organizadora

Universidad Nacional de Frontera
Dra. María Jiménez de Benites
Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr BALDEMAR TENE FARFAN
Vicepresidente de Investigación